Expediente: **1580/17-I2**
Carátula: **MORALES DIEGO ALFREDO C/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20246713902 - ALCARAZ GROUP SRL, -DEMANDADO
20244093400 - MORALES, DIEGO ALFREDO-ACTOR
90000000000 - ELITE SECURITY GROUP S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1580/17-I2

H105015808206

JUICIO: "MORALES DIEGO ALFREDO c/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N°1580/17-I2 - Juzgado del Trabajo IV° nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

A la presentaciones efectuadas el 14/08/2025 por el letrado Miguel Angel Corbella, por la parte codemandada Alcaraz Group SRL: **I.** Tengo presente el poder general para juicios que adjunta; doy intervención de ley al letrado Miguel Angel Corbella (MP 11466) en el carácter invocado y por constituido el domicilio digital en el casillero N°20-24671390-2.

II. Acredite el presentante el pago de la tasa de justicia, los bonos profesionales y aportes de Ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

III. Por contestada la demanda por ALCARAZ GROUP SRL en los términos que da cuenta la presentación.

IV. Atento lo dispuesto por el Art. 33 del CPL y al estado de la causa, dispongo abrir el incidente a prueba por el término de **QUINCE DÍAS**.

En su mérito, se provee a las pruebas ofrecidas por las partes:

Parte actora:

1) Documental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Acepto la prueba informativa ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva. A los fines de su producción, ordeno librar oficio a Registro Publico de Comercio de la Provincia y al ARCA, conforme solicita el oferente, el que deberá ser contestado en el término de SIETE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse. Asimismo, hago constar que el oficio

ordenado reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

Parte demandada:

1) Documental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Acepto la prueba informativa ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva. A los fines de su producción, ordeno librar oficio a la Dirección de Personas Jurídicas, al ARCA y al INPI, conforme solicita el oferente, el que deberá ser contestado en el término de SIETE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse. Asimismo, hago constar que el oficio ordenado reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL. JMDVBG*1580/17-I2.

Actuación firmada en fecha 19/08/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.